

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00308-00

Como quiera que el término para notificar a la sociedad llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A., se encuentra precluído sin que se le lograra notificar en debida forma, a voces de lo previsto en el artículo 93 del Código General, se declara ineficaz el llamado en garantía que efectuó AIRE CARIBE S.A. a SEGUROS CONFIANZA S.A.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.